



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060043863

Fecha: 10/04/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO



Por la cual reabre y desagrega un Establecimiento Educativo, se modifican unos actos administrativos, reabrir y se desagregan una sede del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO (DANE 205667000905) ha prestado el servicio educativo amprado en la siguiente disposición legal: La Resolución Departamental N° S135238 del 10 de diciembre de 2014, por la cual se reorganizan y clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO del municipio de San Rafael, Departamento de Antioquia.

La Resolución Departamental N° S2018060368402 del 15 de Noviembre de 2018, estableció en su Artículo 1° *“Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° S135238 del 10 de diciembre de 2014, en el sentido de Clausurar la sede EL CIPRES (DANE 205321000135) de la CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO (DANE 205667000905) del municipio de San Rafael – Antioquia.”*

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020000800 del 08 de Enero de 2019, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:*

1.

DESAGREGAR DE		AGREGAR A				
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	MUNICIPIO SEDE	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
20566700 0239	I. E. R. LA MESA (San Rafael)	20502100 0362	C.E.R. SAN ANTONIO	ALEJANDRÍA	20564900 1287	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAMANA (San Carlos)
		20519700 1365	C. E. R. MAJAGUAL	COCORNÁ		
		20520600 0288	C. E. R. SAN JUAN LOS LLANOS	CONCEPCIÓN		
		20554100 0365	C. E. R. SANTA ANA	EL PEÑOL		
		20564900 1180	C. E. R. EL CARDAL	SAN CARLOS		
		20565200 1310	C. E. R. LA VENTANA	SAN FRANCISCO		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

	20566000 0896	C. E. R. LA AURORA	SAN LUIS	10566000 0271	I.E. SAN LUIS (San Luis)
	20566700 0239	C.E.R. LA MESA	SAN RAFAEL	20566700 0433	C. E. R. EL TOPACIO (San Rafael)
	20531300 0711	C. E. R. EL ROBLAL	GRANADA	20531300 0118	C. E. R. TAFETANES (Granada)

2. Realizar el cierre de las sedes C.E.R. LA AURORA, código DANE: 205660000896, del municipio de San Luis y C.E.R. EL ROBLAL, código DANE: 205313000711, del municipio de Granada.
3. Convertir la I.E.R. La Mesa, código DANE: 205667000239 del municipio de San Rafael, en C.E.R. La Mesa, y anexarlo como sede del C.E.R. El Topacio, código DANE: 205667000433, del municipio de San Rafael.
4. Reabrir la sede C.E.R. El Ciprés, código DANE 205321000135, del municipio de San Rafael; desagregarla del C.E.R. El Oso, código DANE 205667000905 y anexarla como sede de la I.E.R. Samaná del municipio de San Carlos, Código DANE: 205649001287.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual reabre, desagrega y anexa un Establecimiento Educativo, se modifican unos actos administrativos, reabrir y se desagregan unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocar la Resolución Departamental N° S2018060368402 del 15 de Noviembre de 2018, en el sentido de reabrir la sede **EL CIPRES (DANE 205321000135)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO (DANE 205667000905)** del Municipio de San Rafael – Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S135238 del 10 de Diciembre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **EL CIPRES (DANE 205321000135)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO (DANE 205667000905)** del Municipio de San Rafael – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S135238 del 10 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael - Antioquia, deberá citar el número y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 5º. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 8º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO** del Municipio de San Rafael - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Rafael. Contra ella procede el recurso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor JB
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	08/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	09-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	<i>[Firma]</i> TERESITA AG	09-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.